



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/19980

30/07/2020

48574

AUTOR/A: CASTILLO LÓPEZ, Elena (GP); RIOLOBOS REGADERA, María Carmen (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se indica lo siguiente:

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) es la autoridad pública española encargada de velar por el cumplimiento de Reglamento (CE) nº 261/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, y se deroga el Reglamento (CEE) nº 295/91.

Asimismo, las autoridades de consumo de las Comunidades Autónomas, han asumido vía estatutaria, y respecto de los intereses de las personas consumidoras de sus ámbitos territoriales, las competencias de inspección y sanción en materia de consumidores.

El Ministerio de Consumo, a través de la Dirección General de Consumo, lleva a cabo una importante labor de cooperación tanto con las autoridades de consumo de las Comunidades Autónomas, a través de la Conferencia Sectorial de Consumo, de la Comisión Sectorial de Consumo y de las distintas Secciones creadas en su seno, como de la AESA, a través de contactos bilaterales para tratar asuntos comunes.

No obstante, en tanto en cuanto ni AESA ni las autoridades de consumo de las Comunidades Autónomas, quienes tienen competencias de inspección y sanción en sus correspondientes ámbitos sectoriales y territoriales, inicien y resuelvan expedientes sancionadores contra compañías aéreas y/o plataformas de ventas de billetes por potenciales prácticas abusivas en relación a los derechos de las personas consumidoras, el Ministerio de Consumo no puede pronunciarse sobre este asunto.

Madrid, 28 de septiembre de 2020